

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|   |             |
|---|-------------|
| Trimestre .....                             | 45 pesetas. |
| Semestre .....                              | 85 —        |
| Año .....                                   | 160 —       |
| Ayuntamientos de la Provincia,<br>año ..... | 140 —       |

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas per línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A cada anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás.

El derecho más que a un solo ejemplar, que se dará en el oficio de remisión del original, los de los oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de la Gobernación

###### ORDEN

Concediendo la prórroga de los nombramientos a los Veterinarios oficiales de fábricas de industrias de la carne para la temporada de 1950 a 1951 y de los Veterinarios Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas para el ejercicio de 1951.

Ilmo Sr.: La conveniencia de la Administración para la mejor ordenación y organización de los servicios de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, relacionadas con los facultativos a prestar por los Veterinarios oficiales de fábricas de industrias de la carne y Veterinarios Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, aconsejan la concesión de prórroga de los referidos nombramientos para la próxima temporada y ejercicio.

Por todo lo expuesto, este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede la prórroga en la totalidad de los nombramientos de Veterinarios Oficiales de Fábricas de industrias de la carne para la temporada de 1950 a 1951 a aquellos que lo hubiesen venido desempeñando durante la de 1949 a 1950.

2.º Se concede la prórroga de la totalidad de los nombramientos de Veterinarios Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, durante el ejercicio de 1951, a aquellos que lo hubiesen desempeñado durante el ejercicio de 1950.

3.º Los interesados deberán remitir antes del día primero de septiembre próximo Memoria detallada de la labor desarrollada en las industrias de la carne a ellos encomendadas, y antes del día 15 de diciembre del corriente año, los de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenistas, importadores y talleres de elaboración de tripas, entendiéndose que aque-

llos que no lo efectúen dentro de los citados plazos, renuncian al derecho de prórroga que les concede la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1950.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del "B. O. del E." núm. 237, de fecha 25-8-1950).

#### ADMINISTRACION CENTRAL

##### Ministerio de Industria y Comercio

###### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Regulando la recogida de arroz cáscara y la elaboración y distribución de arroz blanco y subproductos, correspondientes a la campaña arrocería de 1950-51

###### Fundamento.

En virtud de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 10 de los corrientes, por la que se regía la campaña arrocería 1950-

51 y para ejecución de lo que en la misma se previene, esta Comisaría, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

#### *Libertad*

Artículo 1.º Queda en libertad de precio, comercio y circulación el arroz blanco y los subproductos obtenidos en su elaboración.

#### *Necesidades normales*

Art. 2.º En la próxima campaña 1950-51, la Cooperativa Nacional del Arroz pondrá a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la cantidad de kilos 75.000.000 de arroz blanco para atender las necesidades normales de Economatos preferentes, Ejércitos, contratos suscritos de reservas sobre productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca y para aquellas atenciones especiales que se consideren necesarias.

#### *Entrega de la producción*

Art. 3.º Al efecto de hacer posible por parte de la Cooperativa Nacional del Arroz el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo 2.º, todo agricultor arrocero entregará obligatoriamente toda la cantidad de arroz cáscara que recolecte a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España para que ésta, a su vez, lo ponga a disposición de la Cooperativa Nacional del Arroz.

Como consecuencia de lo expuesto, será también obligatoria la entrega a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros del arroz cáscara procedente de los contratos suscritos al amparo de las disposiciones sobre reservas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca.

#### *Libertad de subproductos*

Art. 4.º Los subproductos derivados de la elaboración del arroz blanco que la Cooperativa Nacional del Arroz debe poner a disposición de esta Comisaría, quedarán también de libre disposición de la citada Cooperativa.

#### *Plan de elaboración*

Art. 5.º La Cooperativa Nacional del Arroz dispondrá la elaboración del arroz cáscara entregado por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España entre toda la industria integrada en la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

La Cooperativa Nacional del Arroz comunicará a la Comisaría de Recursos de Levante el plan de elaboración del arroz que debe ser puesto a dis-

posición de esta Comisaría General. Las reclamaciones que puedan surgir por parte de los industriales serán resueltas por la Comisaría de Recursos de Levante, previo informe del representante del Ministerio de Industria y Comercio.

#### *Adquisición arroz cáscara*

Art. 6.º La entrega del arroz cáscara se hará sobre granero del productor o sobre era, conforme el productor lo estime más conveniente. En este último caso, el precio del arroz sufrirá la variación que se acuerde libremente con la Federación Sindical de Agricultores Arroceros. En caso de no haber acuerdo, se retirará el arroz del granero del agricultor al precio señalado en el artículo 11.

#### *Declaración de cosecha*

Art. 7.º La Cooperativa Nacional del Arroz facilitará a la Comisaría de Recursos de Levante los datos referentes a la superficie sembrada, semilla empleada y cosecha obtenida, en la forma y plazo que al efecto se fije, para lo cual, dicha Cooperativa podrá solicitar de la mencionada Comisaría el que se exija a todo productor de arroz cáscara que preste declaración de su cosecha ante el Sindicato Arrocero local a que pertenezca.

Los resúmenes de declaraciones a que se refiere este artículo serán, en dicho caso, presentados por la Cooperativa Nacional del Arroz, en la Comisaría de Recursos de Levante, para que se hagan las inspecciones correspondientes.

#### *Diferencias injustificadas*

Art. 8.º Si algún agricultor deja de entregar la cantidad total del arroz cáscara, se estimará el hecho como delito de ocultación.

#### *Elaboración*

Art. 9.º La elaboración del arroz blanco con destino a Economatos y Ejércitos tendrá preferencia sobre todos los demás, salvo las circunstancias especiales que puedan presentarse, en cuyo caso la Comisaría General determinará el orden de preferencia.

La elaboración del arroz de contratos suscritos al amparo de las disposiciones sobre reservas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca, se subordinará al cumplimiento de la preferencia establecida en el párrafo anterior. Si la calidad del arroz cáscara entregado no se estimara conveniente y aceptable, se le etiquetará la partida, dejándola aparte en el

molino, y con arreglo a la cantidad entregada podrá serles servido, en su día, el cupo que legalmente les corresponda, sin que en manera alguna puedan tener derecho a recibir arroz de calidad mejor a la que dé su cosecha entregada.

El arroz blanco apto para uso de boca se destinará a esta finalidad, quedando prohibido el que se le dé otro empleo, salvo lo producido por reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca. El no apto para dicho uso, previo dictamen de la Estación Arrocera de Sueca, se podrá destinar a usos industriales o alimentación del ganado.

Por la Cooperativa Nacional del Arroz se comunicarán a la Comisaría de Recursos de Levante las partidas de arroz blanco que no son aptas para uso de boca, acompañadas del informe previo de la Estación Arrocera de Sueca.

#### *Industrialización*

Art. 10. El arroz blanco que debe ser puesto a disposición de esta Comisaría General tendrá un porcentaje máximo de medianos comprendido entre el 6 al 8 por 100.

La Cooperativa Nacional del Arroz comunicará a la Comisaría de Recursos de Levante los industriales que han de elaborar el arroz a que se alude en el párrafo anterior.

Los industriales darán parte diario de elaboración a la Comisaría de Recursos de Levante.

#### *Precios*

Art. 11. La Cooperativa Nacional del Arroz abonará a los agricultores el precio fijo de 2,50 pesetas el kilo por el arroz cáscara puesto sobre granero de agricultor, que éstos han de entregar obligatoriamente a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, para las atenciones de la Comisaría General de Abastecimientos señaladas en el artículo 2.º de esta circular, incluso el arroz cáscara procedente de los contratos suscritos sobre reservas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca.

El excedente del arroz cáscara que sobre el anterior entreguen los agricultores a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, podrá ser abonado por la Cooperativa Nacional del Arroz a los agricultores al precio que libremente convengan ambas partes, pero no inferior al de 2,50 pesetas el kilo.

En el caso de que algún agricultor no se conformare con el precio que se le ofrezca, podrá recabar de la Cooperativa Nacional del Arroz que se le facilite el arroz blanco correspondiente al cáscara excedente que haya entregado a dicha Cooperativa, abonando el importe que por los gastos corresponda para venderlo el interesado libremente.

Los precios que regirán para el arroz blanco a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes serán los siguientes:

a) El destinado a Economatos preferentes, Ejércitos y destinos varios, el de 3,95 pesetas el kilo sobre vagón o muelle origen y con envase.

El destinado a reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca, el de 3,95 ptas. el kilo sobre pie molino y con envase.

#### *Informe quincenal*

Art. 12. Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se mantendrá al día información de los precios de venta al público, resumiéndola quincenalmente y cursándola a este Organismo.

En su consecuencia, los días 15 y 30 de cada mes deberá enviarse a la Dirección Técnica un informe comprensivo del precio máximo, mínimo y medio de venta, e iguales datos referidos al mismo período en el medio rural.

#### *Comercio del arroz*

Art. 13. La Cooperativa Nacional del Arroz, una vez cumplidas con esta Comisaría General las obligaciones emanadas del artículo 2.º, tanto en cantidad como en calidad y tiempo, podrá establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, respecto a la posibilidad por parte del agricultor de vender libremente el arroz blanco, y en relación con sus cooperadores, los convenios que estimen pertinentes de mutuo acuerdo para el comercio y venta del arroz blanco libre que el agricultor no estime conveniente vender directamente, y la retirada del arroz cáscara excedente, con arreglo a sus posibilidades económicas y de almacenamiento.

Podrán dedicarse al comercio del arroz blanco los actuales almacenistas de legumbres secas y cereales —sin sujeción a cupos o coeficientes—, las Hermandades de Labradores, Cooperativas legalmente reconocidas y cuantas personas naturales o jurídicas deseen ejercerlo, siempre y cuando se ajusten a las disposicio-

nes legales de tipo mercantil o fiscal actualmente en vigor.

#### *Libro de almacén*

Art. 14. Cuantos se dediquen al comercio del arroz blanco —excepto la Cooperativa Nacional del Arroz—, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, habrán de solicitar de las Inspecciones Provinciales de Recursos o de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se les provea de un libro de almacén análogo al establecido para las legumbres secas. En dicho libro se registrarán al día las operaciones de compra y venta y deberán ir de acuerdo con el libro de ventas, haciéndose constar en él la fecha y procedencia de todas y cada una de las partidas de arroz blanco que adquieran, aunque la mercancía no pase materialmente por la fase de almacenamiento, y análogos datos para las ventas, sin que este requisito tenga otro alcance que el de disponer de la debida información a los efectos de conocimiento del movimiento del arroz blanco, la regulación de corrientes comerciales, en su caso, así como lo que se determina por el artículo 16 de esta circular.

#### *Entrega del libro de almacén*

Art. 15. El libro de almacén se entregará sin restricción alguna a cuantas personas naturales o jurídicas lo soliciten.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos o Inspecciones de Recursos, en su caso, diligenciarán los referidos libros, haciendo constar número de folios actuales y nombre o razón social del titular.

#### *Necesidad de llevar los libros de almacén*

Art. 16. Si por circunstancias excepcionales hubiera de establecerse nuevamente la intervención de estos productos, la actividad comercial que despliegan durante la libertad los distintos intermediarios aludidos, según datos que se obtengan de sus libros de almacén, servirán de base para la fijación de coeficientes, cupos de compra o almacenamiento, etc.

#### *Adjudicaciones*

Art. 17. Corresponde a la Dirección Técnica las órdenes de adjudicación del arroz blanco que debe ser puesto por la Cooperativa Nacional del Arroz, a disposición de esta Comisaría.

#### *Distribución*

Art. 18. El plan general de distribución del arroz blanco que deberá ser puesto a disposición de esta Co-

misaría General se hará por trimestres adelantados, con un mes como mínimo de anticipación, o en la forma que acuerde la Dirección Técnica, previa comunicación con antelación a la Cooperativa Nacional del Arroz. La Cooperativa Nacional del Arroz situará la mercancía sobre vagón o muelle origen para el arroz blanco destinado a Economatos, Ejércitos y destinos varios. El arroz blanco destinado al cumplimiento de los contratos suscritos sobre reservas de productos alimenticios para transformadores industriales y consumo de boca será situado sobre pie de molino.

#### *Petición de material ferroviario*

Art. 19. Los remitentes de arroz deberán solicitar los vagones que precisen para sus envíos en el registro de peticiones de cada estación, debiendo comunicar las referidas peticiones a las Inspecciones Provinciales de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para que éstas puedan gestionar los elementos de transporte necesarios.

Si se tratase de peticiones de trenes completos deberán solicitarlo de los citados Organismos con diez días de anticipación.

En todos los casos, quedan obligados a dar cuenta a los mismos Organismos de los cargues y cumplimiento de las referidas peticiones.

#### *Corrientes comerciales*

Art. 20. Para el mejor desenvolvimiento del abastecimiento nacional y desarrollar la ayuda precisa para la movilización del arroz, este Organismo podrá establecer, si las circunstancias lo exigen y se considera oportuno, corrientes comerciales adecuadas y formular los planes de transportes que en conjunto se estimen convenientes.

#### *Parte de situación*

Art. 21. La Cooperativa Nacional del Arroz comunicará diariamente las salidas del arroz blanco cuya distribución corresponde a la Comisaría General.

Igualmente resumirá en un parte mensual las salidas de arroz blanco de libre disposición que lo sean a través de dicha Cooperativa, especificando los que vayan a venta directa por los agricultores y los que venda la propia Cooperativa, así como, en cada uno de estos casos, los precios de venta.

#### *Reserva de siembra*

Art. 22. Los productores de arroz cáscara podrán reservarse para aten-

ciones de la próxima siembra las cantidades que estimen necesarias.

#### *Circulación de la cosecha*

Art. 23. El arroz cáscara circulará con el conduce expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

El arroz blanco distribuido por la Comisaría General circulará con la guía única.

El arroz blanco correspondiente a los cupos excedentes de arroz cáscara circulará libremente sin guía única de circulación ni conduces o documentos análogos.

#### *Estación Arrocerá de Sueca*

Art. 24. Todas las cuestiones técnicas que se susciten en cuanto a la calidad y rendimiento del arroz se someterán al arbitraje de la Estación Arrocerá de Sueca.

#### *Oficina Delegada Interventora del Arroz*

Art. 25. Subsistirá con sus propias atribuciones y cometidos la Oficina interventora del Arroz establecida en la campaña arrocerá 46-47, adaptada a lo dispuesto en esta circular, sin perjuicio de lo cual, la Dirección Técnica de Abastecimientos podrá informarse y fiscalizar en forma directa el desenvolvimiento de las funciones que por delegación se encomiendan a la Cooperativa Nacional del Arroz en aquellos cometidos que por esta Comisaría General se determinen.

#### *Inspección de Servicios*

Art. 26. La Comisaría de Recursos de Levante, por mediación de los Servicios de Inspección de su Oficina Delegada, ejercerá la vigilancia en Sindicatos, almacenes y elaboración del arroz, y por su parte la Cooperativa Nacional del Arroz facilitará cuantos datos le sean interesados sobre producción y recogida de arroz cáscara, almacenamiento, elaboración y existencias.

#### *Infracciones*

Art. 27. Quedan prohibidos la ocultación y acaparamiento del arroz blanco, que serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre de 1941.

Se sancionará como ocultación o no declaración o falsedad en los datos declaratorios de superficie de cosecha, la falta de concordancia entre el área del cultivo o semilla empleada y la cosecha real obtenida y la no entregada, en el caso de que se solicite dicha declaración por la Cooperativa Nacional de Arroz.

#### *Decomisos*

Art. 28. Toda partida de arroz cáscara que se intervenga será depositada precisamente en los locales de los molinos o Sindicatos arroceros, a disposición de la Fiscalía de Tasas; esto no obstante, la Cooperativa Nacional del Arroz podrá utilizar inmediatamente dichas partidas y abonará su importe en la forma que se acuerde

#### *Sanciones*

Art. 29. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo prevenido en las circulares núms. 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

#### *Derogación de preceptos*

Art. 30. Quedan derogadas las circulares núms. 722 y 722-A y los oficios-circulares de esta Comisaría General de 27 de octubre de 1945, 8 de noviembre de 1948, 13 de mayo de 1949, 27 de septiembre de 1949, número 68 de 28 de febrero de 1950 y número 139 de 19 de mayo de 1950.

Madrid, 17 de agosto de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

(Del "B. O. del E." núm. 235, de fecha 23-8-1950).

### SECCION TERCERA

Núm. 3.730

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia, durante el mes de julio último,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de julio, que se indican a continuación:

|           |         |                    |
|-----------|---------|--------------------|
| Trigo.... | a 250   | ptas. los 100 Kgs. |
| Cebada..  | a 80    | id. los 100 id.    |
| Paja....  | a 34'50 | id. los 100 id.    |
| Pan....   | a 0'55  | id. la ración.     |

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente cer

tificado en Zaragoza, a 22 de agosto de 1950.—El Presidente de la Diputación, Francisco Caveró.—El Secretario, Gabriel Bascones.—El Delegado del Gobierno Civil en la provincia, E. Alemany.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.731

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### *Circular*

Teniendo que proceder este Servicio Provincial de Ganadería a confeccionar la propuesta de sueldos de los Inspectores municipales veterinarios para el año 1951, y siendo variable la cifra que por reconocimiento domiciliario de reses porcinas ha de figurar en los presupuestos, por la presente requiero a los señores Alcaldes para que remitan a este Servicio, antes del día 30 del próximo mes de septiembre, certificación del acta de la sesión que al efecto deben celebrar las Juntas locales de Sanidad, con la asistencia imprescindible del Veterinario, acreditativa del promedio de cerdos sacrificados en los últimos cinco años. Dicha certificación deberá, sin excusa ni pretexto alguno, ir firmada por el Veterinario, pues sin este requisito no tendrá ningún valor y será devuelta.

Si antes de la fecha indicada no se ha recibido en esta Jefatura el documento solicitado, nos atenderemos a los datos consignados en la propuesta de sueldos del año 1950, sin que sean atendidas reclamaciones posteriores.

Los señores Alcaldes darán cuenta del contenido de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios respectivos, acusando recibo a esta Jefatura de que han quedado enterados.

Zaragoza, 23 de agosto de 1950.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 3.738

#### Delegación de Industria

Compensación de mayor producción térmica 1949-50 para "Saltos Unidos del Jalón", S. A.

La Delegación Técnica Especial de Restricciones de la Zona comunica a esta Jefatura, en escrito recibido en 3 del corriente, lo que sigue:

"Estudiada la relación de gastos que la Empresa "Saltos Unidos del Jalón", S. A., presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, com-

parativamente con años pasados, le ha originado en 1949 la energía térmica adquirida a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial, para la regulación y distribución de la energía eléctrica en la zona Centro-Norte, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 ("Boletín Oficial" del 23), autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para que compense los gastos extraordinarios que en 1949 ha tenido por la causa indicada, facturando

la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

1.º Suministros de alumbrado.

Recargo del 20 por 100 sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz.

Recargo del 14 por 100 sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos, que deberán ser aplicados hasta el cobro total de 390.608,30 pesetas entre las dos provincias de Zaragoza y Soria, no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido

diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el "Boletín Oficial" de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de agosto de 1950.—  
El Ingeniero-Jefe accidental, José Escudero.

Núm. 2.819

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Municipal Permanente durante el primer trimestre del año 1950.

(Continuación: Véase «B. O.» núm 181)

—Desestimar la renuncia a las viviendas que tienen adjudicadas en el Camino de las Fuentes D. Valeriano Cieza González, de la casa número 13, manzana D, y don Sabino García Castro, de la número 19, de la misma manzana.

—Autorizar a D. León Naval Gracia, adjudicatario de las obras del Mercadillo de San Vicente de Paúl, para que use en las mismas el supercemento.

—Adquirir 527'27 metros cuadrados de terreno, propiedad del Ramo de Guerra, situados dentro del perímetro del enlace de carreteras y necesarios para la ejecución de dicha obra y que después utilizará la línea de tranvía eléctrico desde la Feria de Muestras hasta el barrio de Casablanca, otorgada por la Superioridad a "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

—Contestar al señor Presidente de la Junta del Patronato de la entidad benéfica constructora "El Hogar Cristiano", respecto a su solicitud de que se autorice el comienzo de las obras de urbanización complementarias del proyecto de construcción de 128 viviendas en la barriada de Venecia, sin esperar al comienzo de la edificación de dichas viviendas, ya que el acuerdo plenario de 10 de diciembre último exige taxativamente que "las indicadas obras de urbanización comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que empiece la construcción de las viviendas, y deberán estar terminadas en el plazo de un año a contar desde su iniciación".

—Autorizar a D. Juan José López Escudero para instalar una vaquería en Avenida de Cataluña, 253, y conceder a su esposa, Benedicta Blasco, carnet de repartidora de leche.

—Conceder a D. Juan José Maimón y a su esposa, Josefina Rupérez Pérez, carnets de repartidores de leche.

—Contestar al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, respecto al traslado del cupo de carne solicitado por doña Angeles Díez de Palomero, que no existen normas que regulen esta clase de traspasos.

—Informar a la Delegación de Industria respecto a la instalación de una industria de pasteurización de leche en Montemolín, 44, que solicita D. Antonio Quílez Lues-

ma, que por parte de esta Corporación no existe ningún inconveniente en acceder a dicha instalación.

—Quedar enterada de que la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones" ha retirado dos reclamaciones que había formulado contra el presupuesto ordinario de 1950, por haberse encontrado fórmula económica para satisfacer la cantidad de 295.875'85 pesetas a que ascienden diversas facturas aprobadas.

Sesión del día 22 de febrero de 1950

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.  
Se acordó:

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado para contratar las obras de pavimentación de la calle de San Juan de la Cruz, elevando a definitiva la adjudicación provisional que se hizo a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por 558.034'59 pesetas.

—Aprobar facturas presentadas por el señor Interventor de fondos municipales, por 437.942'26 pesetas.

—Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente durante el cuarto trimestre del año 1949.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: calle Alegría, 3; Cádiz, 7; Avenida de Madrid, 4; Huesca, núm. 25; calle de Santa Inés, angular a Boggiero; General Franco, 30; Terminillo, 21; Sixto Celorrio, 14; Navas de Tolosa, 44, entresuelo derecha; Don Juan de Aragón, 22; Coso, 79; Ricla, sin número, y en Sanatorio "San Jorge", sito en Padre Manjón.

—Autorizar para construir edificio a: D. Antonio Agustín, en Camino de la Ortila; D. Valero Esteban y D. Angel Callizo, en parcela 7, manzana G, de la zona de Ensanche de Miraflores; D. Salvador Gálvez, en barrio de Santa Isabel; D. Enrique Arantegui, en Paseo de Ruisñores; D.ª Martina Quílez, en solar 5, manzana 1.ª, parcelación Giesa; D. José Castellón, en Alonso V, 6; D. Antonio Ramos, en Benito Andrés, y Ramón Figueras, en el Barrio de Santa Isabel; D. Emilio Muñoz, en calle del Cabezo de Buena Vista; D. José Beltrán Navarro, en Sanclemente, angular a Ballestar, y D. Francisco Belamazán, en Camino Viejo de Villamayor, 273.

—Conceder permiso para realizar diversas obras a: D.ª Mercedes García, en San Juan de Luz, 11; D. Julio Bolea, en diseminado de Montañana, y D. Francisco Blasco, en San Juan de Luz, 9.

—Devolver a D. Gregorio González Picaza la cantidad de 1.849'45 pesetas, importe que satisfizo en concepto de agua para las obras que realiza en la Avenida de San José, 193.

—Contestar a D. Pablo Pérez Galindo, respecto a su pregunta de si se le podrá conceder autorización para reparar la fachada de la casa número 9 de la calle de Pedro Joaquín Soler, que es zona de expropiación.

—Proceder al cambio de un carro generador de espuma de aire que se adquirió con destino al Parque de Bomberos, por un carro remolque de emulsor.

—Indemnizar a D. Mariano de La Figuera, propietario de la casa número 9 de la calle de Valenzuela, con la cantidad de 155'77 pesetas, importe de las obras ejecutadas en dicha casa.

—Aprobar la relación número 21 de jornales y materiales invertidos en los trabajos hechos a particulares por el personal de fontanería y alcantarillado dependiente de la misma, por 11.286'15 pesetas.

—Dar la conformidad a la cuenta presentada por la Dirección de Arquitectura municipal por jornales y materiales correspondientes a reparaciones realizadas en el Parque Primo de Rivera y Cabezo de Buena Vista, por 28.997'37 pesetas.

—Resolver las peticiones formuladas por "Angel Aisa y Hermano" respecto a modificación de algunos extremos de las Ordenanzas municipales, números 10 y 12, en la forma que se indica en el dictamen.

—Aprobar el recibo presentado por la Dirección de Ingeniería, Sección de Vialidad y Aguas, por 71'62 pesetas, importe de trabajos realizados en la redacción del proyecto de Contribuciones especiales, por construcción de la acera correspondiente a la casa número 46 de la calle de San Vicente de Paúl.

—Desestimar la reclamación formulada por D. Domingo González Tejero contra la imposición de contribución especial, motivada por las obras de construcción de aceras y calzada en la calle de Palafox.

—Denegar la licencia que interesa D. Eduardo López García para la apertura de un establecimiento destinado a la venta de frutas y verduras en calle de Jorge Cocci, 1.

—Dar de baja desde 1.º de enero del año en curso un anuncio circulante en camioneta propiedad de la Empresa "Marquina", S. L.

—Desestimar la petición de D. Leocadio Vázquez Sánchez de que se declare exenta del pago de la tasa por recogida de basuras a su industria sita en calle de La Coruña.

—Aceptar la declaración presentada por D. Ramiro Latorre Blasco de los metros de valla situada ante las obras de la Diputación Provincial, ocupados por anuncios en el cuarto trimestre del pasado año.

—Jubilación, por cumplir la edad reglamentaria, al Interventor de fondos municipales D. Juan Pérez Herrero, consignando a la vez la satisfacción de la Corporación por su dilatada labor al frente de su cargo, y concederle la jubilación extraordinaria del 100 por 100 del sueldo regulador.

—Quedar enterada del cese del Practicante interino del barrio de Peñaflores de Gállego, por haber tomado posesión el propietario, D. Luis Alfonso Pérez.

—Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a D. Tomás Romojaro Sánchez.

—Quedar enterada de que las tandas de Ejercicios Espirituales de los funcionarios municipales son: mayo, 8 al 14, en Veruela, para empleados, y 14 al 20, en Alcañiz, para empleadas.

—Adquirir los materiales necesarios para la conservación del Farol de la Hispanidad, por un importe de pesetas 5.400.

—Adquirir carteras porta-pasaportes con inscripción adecuada, para los peregrinos americanos que acudan a nuestra ciudad con motivo del Año Santo.

—Aprobar los servicios prestados por el Cuerpo de la Guardia Municipal durante el pasado mes de enero.

—Construir un nuevo tablado-tribunal, abonándose su importe de 40.000 pesetas con cargo a la partida que se indica.

—Desestimar la petición del Practicante titular del barrio de Alcofea de que se le ceda la vivienda del Maestro, ya que está ordenado por la Superioridad que estas viviendas sean destinadas al uso de los Maestros que prestan servicio en la escuela.

—Denegar la petición de Angeles Casas Puentes de que se le transfiera la pensión que disfrutaba su difunta madre, como viuda del que fué obrero municipal, Julián Casas Navarro.

—Jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. José Lorenzo Alcay, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del barrio de Peñaflores, con el 100 por 100 del haber regulador.

—Conceder a Antonia Serrano Gil la pensión anual de 1.095 pesetas que percibía su difunta madre, D.ª Francisca Gil Ibáñez, como viuda de Antonio Serrano, vigilante que fué del Cementerio.

—Abonar a D.ª Gregoria Jiménez Bielsa, viuda del que fué Guardia municipal Agustín Gracia Expósito, la cantidad de 1.146'39 pesetas que se le adeudan.

—Desestimar la petición de Tomás Simón Marte, Guardia municipal jubilado, de que se le aumente el haber pasivo que disfruta.

—Conceder a D.ª Agustina Guerrero Felices, viuda del que fué obrero efectivo de la Brigada de Arquitectura Francisco García Fonseca, una pensión anual equivalente al 34 por 100 del sueldo que disfrutaba el finado.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. José Ruifernández Cano, D.ª Laura García Gracia, don Daniel Gómez Oliva, D. Gregorio Navarro Burriel y doña Martina Palomar Arza.

—Desestimar la petición de la Rvda. Madre Superiora del Asilo de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de que se le exima del pago del arbitrio por traslado de restos en el Cementerio Católico de Torrero.

—Autorizar a D. Julio Estremera Dalmáu, en representación de "Industrias Lácteas Aragonesas", S. A., para emplear un grupo moto-bomba propiedad de esta Corporación.

—Desestimar la petición de D. Gerardo Frontiñán Romances de que se le conceda un terreno de 300 metros cuadrados de propiedad municipal, existente en el camino de La Puebla de Alfindén, para construir una vivienda para su uso particular.

—Denegar la solicitud formulada por D. Antonio Medino Marqués de que se le conceda a canon una parcela de 1 hectárea, 28 áreas y 70 centiáreas en la partida llamada "Calorba", del monte "Vedado de Peñaflores".

—Denegar la solicitud formulada por D. Marcelino Solana Campos, relativa a que se le conceda el disfrute a canon de una parcela de tierra de cultivo de tercera clase enclavada en la partida de "Raboseras", del monte "Vedado de Peñaflores".

—Autorizar a D.ª Angeles Vera Til para continuar con unos columpios en la Arboleda de Macanaz.

—Desestimar la petición del señor Presidente del Patronato de Obras Sociales del barrio de Montemolin de que se le permita proponer a la Corporación el nombre de un adjudicatario para una de las tiendas de las dos

que figuran en el proyecto de construcción de 95 viviendas protegidas de aquel barrio.

—Devolver a D. Eusebio Mateo Lacomá la fianza definitiva que depositó para responder de los posibles daños que se pudiesen causar en el aprovechamiento de pastos del monte "Vedado de Peñaflores" durante el año forestal 1948-49.

—Acceder a la petición de D. Martín Almerge Bastor de que le devuelvan las fianzas definitivas depositadas para responder de los posibles daños que se causasen en los aprovechamientos de los pastos de los montes "Realengo" y "Vedado de Villamayor" durante el año forestal 1948-1949.

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción de manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, ejecutadas por D. Luis Argente.

—Conceder a D. León Naval Gracia, contratista de las obras del Mercadillo de San Vicente de Paúl, una prórroga para la terminación de las mismas.

—Establecer una servidumbre de tubería de alcantarillado que, procedente del general situado junto al puente de Juan Pablo Bonet, atraviesa terrenos de propiedad de los señores D. José y D. Daniel Urroz Marías, mediante el abono a dichos señores del canon anual de 100 pesetas, y siendo de cuenta de la Corporación los gastos que se pudieran ocasionar en dichos terrenos por filtraciones, etcétera., etc.

—Autorizar a D. Adolfo Castillo González, adjudicatario del piso 3.º izquierda de la casa número 6 de la calle de Baltasar Gracián, casas baratas de la manzana número 49, para que realice la liquidación total del importe del mismo, que asciende a 6.280'74 pesetas.

—Expropiar la casa número 4 de la calle de La Muela, de esta ciudad, por la cantidad de 50.000 pesetas, propiedad de D. Primitivo y D.ª Basilisa Javierre Santa Fe.

—Aprobar la expropiación de la casa número 14 de la calle de Perena, de esta ciudad, por la cantidad de pesetas 54.924, propiedad de D. Luis Hernández Yagüe.

—Adquirir los terrenos y tapia, propiedad de D. Lorenzo Equiza Guillén, situados en la partida de "La Ortila", lindantes con la ribera del río Ebro, en su margen izquierda aguas abajo, por la cantidad total de 48.000 pesetas.

—Declarar la rescisión del contrato suscrito por esta Corporación con D. Luis Alvaro Aguilar en 25 de noviembre de 1942, sobre arrendamiento del lavadero y aguas, sito en el término de Utebo y enclavado en el barrio de Casetas, y suscribir nuevo contrato con D. Luis Alvaro Aguilar, en las condiciones que se indican en el contrato unido al dictamen.

—Aprobar el resumen y liquidación del presupuesto de la zona de Ensanche de Miralbuena, correspondiente al año 1949, que resulta un superávit de 339.058'15 pesetas.

—Recibir definitivamente las obras de: abastecimiento de aguas del tramo comprendido entre Bretón al Ferrocarril y de éste a Cortes de Aragón; de alcantarillado de las calles de San Juan de la Cruz y Corona de Aragón; de Pedro Cerbuna; de pavimentación de la Avenida del Carmen, y pavimentación parcial de la calle del Dr. Cerrada.

—Denegar la petición de D. Antonio García Díez, contratista de las obras de pavimentación de las calles de Duquesa de Villahermosa y otras, de que se le conceda una prórroga de seis meses en la ejecución de aquéllas.

—Desestimar la petición de D. Luis Argente Llanas, adjudicatario de las obras de pavimentación parcial de la Avenida del Ferrocarril.

—Aprobar el acta de precios contradictorios como consecuencia de modificación en el alumbrado de la calle del

Padre Claret, correspondiente a la contrata adjudicada a la Empresa Eustaquio Romero, que asciende a 1.081 pesetas.

—Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de la pavimentación parcial de la calle del Padre Claret, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 403.403'87 pesetas.

—Proceder a la aprobación del proyecto y pliegos de condiciones del cubrimiento de la acequia que pasa por la calle del Dr. Cerrada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 100.771'72 pesetas.

—Aprobar el proyecto de pavimentación del segundo trozo de la calle del Dr. Cerrada, cuyo importe asciende a 283.508'34 pesetas.

—Rescindir el contrato de pavimentación de la calle del Carmen, que fué adjudicado en 244.900 ptas. a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.

—Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle del Dr. Cerrada, cuyo importe asciende a 42.832'27 pesetas.

—Recibir provisionalmente las obras de instalación parcial del alumbrado público eléctrico definitivo para la calle número 6 y sus vías de acceso de la zona de Miraflores, ejecutadas por "Guiral Industrias Eléctricas", Sociedad anónima.

—Proceder a la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua de las calles números 1 y 6 de la Zona de Ensanche de Miraflores, ejecutadas por "Asín y Francia", S. A.

—Aprobar la cuenta-resumen y liquidación correspondiente al presupuesto de la zona de Ensanche de Miraflores de 1949, de la que se deduce un superávit de pesetas 262.163'85.

—Autorizar a D. Julio Ucar Sánchez para estabular una vaca con destino al consumo propio de leche, en el domicilio que habita, Camino de las Torrecillas, 265.

—Conceder carnets de repartidores de leche a los señores siguientes: Ana Orta Gil y Valeriano Berdiel Carreras.

—Autorizar la apertura de los siguientes despachos para la venta de leche: a "Granja Victoria", en Bolonia, número 4; D. Angel Triviño Caballero, en Salamanca, 1, y D. Luis Vitallé Curdi, en José Pellicer, 1.

*Sesión del día 1.º de marzo de 1950*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Se acordó:

Quedar enterada de que la Alcaldía ha extendido, con carácter interino, los nombramientos que se indican: de Auxiliares administrativos de 3.ª de la Secretaría municipal, a Rosario Martínez, Misericordia Lázaro, Rosa Cólera, María del Pilar Abril y José Ayala; y de Auxiliar del Cementerio, a José María de la Pardina.

—Quedar enterada de que D. Gregorio Soriano, en representación de su señora madre, D.ª María Mené, ha presentado, dentro de plazo hábil, recurso de alzada contra el acuerdo municipal de 9 de febrero último, por el que se desestimó la reposición formulada relativa a la no inclusión de la finca propiedad de aquélla, sita en Aben-Aire, 38.

—Designar al Teniente de Alcalde D. Angel Guíu y al Concejal D. Joaquín Aperte para constituir las mesas del concurso para adjudicar las obras de instalación de alumbrado en las diversas naves del matadero municipal, y para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública.

(Continuará)

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar las vedas contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de suplemento de crédito  
3.681.—Purujosa

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.725.—Orcajo

\*\*\*

Núm. 3.745

JARQUE

Por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas al público las características de este término, correspondientes a sus 26 polígonos, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los interesados y se admitirán las reclamaciones a que haya lugar. Terminado el referido plazo, quedarán firmes.

Jarque, 26 de agosto de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.728

## JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Sancho Rebullida, Juez municipal de este Distrito, en funciones de Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Rosa Bel Solanas, de 82 años, hija de Domingo e Inocencia, natural de San Mateo de Gállego, de donde era vecina, y que falleció en su domicilio el día 29 de abril último, viuda de Francisco Lasaosa, que no dejó ascendientes ni descendientes, y se llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia dejada por dicha finada para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado justificando su derecho en el ex-

pediente que instruyo sobre declaración de herederos abintestato de dicha finada promovido por sus hermanos José, Damiana y Vicenta Val Solanas, únicos que reclaman dicha herencia, que se estima en 20.000 pesetas.

Zaragoza, dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta. — Francisco Sancho Rebullida. — El Secretario: P. S., Eugenio Isac.

Núm. 3.743

HUESCA

Por el presente se hace el ofrecimiento de las acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Baltasara Pérez Jordán, viuda, vecina de Zaragoza, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 94 del corriente año, sobre suicidio de María Pérez Jordán.

Dado en la ciudad de Huesca a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción accidental, (ilegible).—El Secretario ejerciente, (ilegible).

Núm. 3.727

TARAZONA

D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el titular; Hago saber: Que en los autos que se relacionarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Tarazona a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.—El Sr. D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de la misma en funciones de primera instancia del partido por hallarse el titular en uso de permiso, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco de Aragón, S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador D. Francisco Ernesto Cisneros Hernández y dirigida por el Letrado D. Enrique Isábal Pallarés, contra los cónyuges D. Luis Saldaña Cunchillos y D.ª María del Carmen Estevan Arbez, mayores de edad y vecinos de Novallas, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante haciendo trance y remate en los bienes embargados o que puedan embargarse como de la propiedad de los deudores

D. Luis Saldaña Cunchillos y su esposa, D.ª María del Carmen Estevan Arbez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Banco de Aragón, S. A., de las 15.564'20 pesetas, importe del principal reclamado, así como el interés legal de dicha suma a partir del 12 de marzo del año último y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados de este Juzgado se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cisneros".

La sentencia referida fué publicada en el mismo día de su fecha, y con el fin de que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los cónyuges demandados, que se encuentran declarados en rebeldía, expido el presente que firmo en Tarazona a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta. — Luis Cisneros. — El Secretario accidental, A. Cidoncha.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.739

## Comunidad de Regantes de la acequia de la Vega de Moros

Santos Tarragona Pérez, Presidente de la Junta de Regantes de la acequia de la Vega, del término municipal de Moros (Zaragoza), hace saber:

Que en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo estarán expuestos durante treinta días, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes de la expresada acequia, aprobados en la Junta general celebrada el día 23 de febrero del año en curso, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moros, 23 de agosto de 1950.

TIP. HOGAR PIGNATELJ